

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No. <b>024 2018</b>	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 1 de 8

**CONTRATO No. 24 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.**

<b>DATOS DEL CONTRATO</b>	
<b>CONTRATO:</b>	No. <b>024</b> DE 2018
<b>CONTRATANTE:</b>	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR EL DR. JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES.
<b>CONTRATISTA:</b>	TERESA PEÑA MEDINA
<b>IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:</b>	NIT Y/O C.C.: 28.879.229
<b>DIRECCION:</b>	CALLE 40 Sur No 72 f -90 Sur. TELEFONOS: 2388330.
<b>CORREO ELECTRONICO</b>	<u>teresapeme2016@gmail.com</u>
<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DEL PARQUE TECNOLOGICO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA.</b>
<b>VALOR:</b>	<b>SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$64.898.600.00) M/CTE.</b>
<b>PLAZO:</b>	ONCE (11) MESES. Contados a partir de la firma del acta de inicio.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:</b>	17 del 9 DE ENERO de 2018.
<b>RUBRO:</b>	03212501: MANTENIMIENTO.
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION E INFORMATICA</b>
<b>FECHA:</b>	<b>25 ENE 2018,</b>

Entre los suscritos, de una parte, **JHON ALEJANDRO CONTRERAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.952.199, obrando en


 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>		Código: LC-OAJ-CT-F007
			Fecha: 5 de marzo de 2013
	No. 024 2018		Versión: 2
			Página: 2 de 8

**CONTRATO No. 24 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.**

su calidad de Gerente General de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrado según Resolución de nombramiento No 0071 del 19 de enero de 2016 y acta de posesión No 0059 del 19 de enero de 2016, quien obra en nombre y representación legal de LA **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA**, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860-037-234-7, quien para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA LOTERÍA** por una parte y por la otra, **TERESA PEÑA MEDINA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.879.229, quien obra en nombre propio, como persona natural, quien para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la **LOTERIA** elaboro los estudios de mercado y los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que el Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación de la **LOTERIA**. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERIA**, en razón a su cuantía, que no supera los cien (100) SMMLV.", según Resolución No 000005 del 9 de enero de 2018, proferido por la Gerencia General. **d)** Que el contratista cumple con el perfil y la documentación requerida en los estudios previos y de mercado; y está en capacidad de cumplir con los servicios de mantenimiento de equipos de cómputo y demás requerimientos que exige la **LOTERIA** para el desarrollo del contrato. Que en consecuencia las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DEL PARQUE TECNOLÓGICO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA. ALCANCE:** El contratista se compromete a prestar el servicio de mantenimiento general preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, con entrega de repuestos, accesorios y complementarios, para: servidores, equipos de cómputo, equipos de comunicaciones, Red de energía regulada y de voz de la Empresa industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, según las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	Cantidad Equipos.
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES	
1.1	Mantenimiento Preventivo y correctivo del Hardware del parque tecnológico: los equipos servidores,	50

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 024 2018</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
		Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión: 2
		Página: 3 de 8


**CONTRATO No. 24 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.**

	impresoras, escáner, fotocopiadoras y equipos de cómputo	
1.1.1	Mantenimientos Preventivos inSite	50
1.1.2	Mantenimientos Correctivos inSite o Laboratorios	50
1.1.3	Entrega de Repuestos y complementarios	50
1.1.4	Realización de Backup de equipos de cómputo y de servidores	50
1.2	Mantenimiento Preventivo y correctivo del Software Operativo y aplicativos del parque tecnológico de equipos	50
1.3	Mantenimiento Preventivo y correctivo del Red de cableado Estructurado	70
1.4	Mantenimiento Preventivo y correctivo del Sistema Telefónico de comunicaciones planta telefónica KT-TDA100 y aparatos telefónicos y sistema wifi. – Con entrega de Repuestos -	1
1.5	Mantenimiento Preventivo y correctivo del Sistema de Control de Horarios. – Con entrega de Repuestos -	1
1.6	Mantenimiento Preventivo y correctivo del sistema de UPS– Con entrega de Repuestos -	2
1.7	Mantenimiento Preventivo y correctivo del Hardware de Servidores. – Con entrega de Repuestos -	10
1.8	Mantenimiento Preventivo y correctivo del Software Operacional de Servidores.	10
1.9	Soporte del sistema de seguridad perimetral FIREWALL	1
1.10	Prestación del Servicio de Canal Dedicado de internet	1

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M/TE (\$64.898.600.00) PESOS) M/CTE.** Incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Se realizarán ONCE (11) pagos mensuales vencidos por valor de Cinco Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y dos pesos con setenta y dos centavos M/cte. (\$5.899.872.72), cada uno. Este valor incluye la necesidad de hacer entrega de los repuestos necesarios para el buen desarrollo y desempeño de los equipos de hardware de la LOTERIA. Los pagos se harán dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la factura y/o cuenta de cobro, previo informe de cumplimiento del supervisor de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, emitido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Informática y demás documentos exigidos por la entidad. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo general de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 03212501, Mantenimiento, según certificado de disponibilidad

A

B

 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p>No.       <b>024   2018</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión:               2</p> <p>Página:                4 de 8</p>
---	---	---


**CONTRATO No.        24                               de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.**

presupuestal No. 17 del 9 de enero de 2018. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** 1. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual. 2. Colaborar con la Lotería de Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 3. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Lotería de Cundinamarca. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 5. Mantener vigente las condiciones del contrato. 6. Mantener las reservas sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 8. Las demás que por ley o por naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo. **Obligaciones Específicas:** 1. Prestar mínimo Tres (3) servicios de Mantenimiento Preventivo de Equipos de comunicaciones (Planta telefónica Panasonic y aparatos telefónicos; Sistemas de WiFi), Red de cableado estructurado y energía regulada (50 puntos de voz, datos y eléctrico), hardware (impresoras, escáner, fotocopadoras, servidores, Switch y rack, y 40 equipos de cómputo); así como del sistema operacional y los aplicativos corporativos (software), entrega de repuestos, accesorios y complementarios, según las necesidades de la empresa. Mantenimiento Preventivo y correctivo de la red de cableado estructurado CAT5E.

- Traslado de puntos de Red (datos, voz y AC) según las necesidades de la empresa.
- Mantenimiento Preventivo de la RED
- Inventario de la RED
- Detección de problemas a mediano y largo plazo, y del crecimiento de la RED
- Informe general sobre proyección de crecimiento de la RED.
- Mantenimiento y soporte de las UPS Bifásicas.
- Mantenimiento preventivo, correctivo, adecuación y Soporte del sistema telefónico de comunicaciones; entrega de repuestos.
  - Mantenimiento y adecuación de la Red Telefónica
  - Mantenimiento Preventivo y correctivo de la planta telefónica KT-TDA100, incluye cambio de partes y entrega de repuestos.
  - Mantenimiento Preventivo y correctivo de los aparatos telefónicos.
- Mantenimiento de equipos complementarios de la RED (Switchs, Routers, Patch Panel, otros elementos complementarios)
- Hacer mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS del cuarto de servidores.

2. Realizar dentro del proceso del mantenimiento de los equipos y servidores el backup de los mismos en un servidor que se destinara específicamente para ese procedimiento, y mantener un backup semanal del Sistema de Información Institucional; entregando un informe del uso de




 <p><b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b></p>	<p><b>CONTRATO</b></p> <p>No.       <b>024   2018</b></p>	<p>Código: LC-OAJ-CT-F007</p> <p>Fecha: 5 de marzo de 2013</p> <p>Versión:               2</p> <p>Página:               5 de 8</p>
--	---	--


**CONTRATO No.           24                           de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.**

los discos de cada equipo. Y/o cuando un usuario solicite el servicio. 3. Prestar el servicio de mantenimiento general al parque de equipos servidores accesorios y complementarios para la trazabilidad técnica del manejo de los sorteos de información general de Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca, realizando mensualmente la entrega del mapeo de archivos y contenido de cada servidor y el proceso de crecimiento de cada uno. 4. Realizar todos los mantenimientos correctivos requeridos, tanto del parque de equipos (hardware), como de los sistemas operativos de los servidores (software), según las necesidades de la empresa, el servicio de Mantenimiento Correctivo a Equipos de comunicaciones (Planta telefónica Panasonic y aparatos telefónicos; Sistemas de WiFi), Red de cableado estructurado y energía regulada (50 puntos de voz, datos y eléctrico), hardware (impresoras, escáner, fotocopadoras, servidores, Switch y rack, y 40 equipos de cómputo); así como del sistema operacional y los aplicativos corporativos (software), entrega de repuestos, accesorios y complementarios, en el momento que se requiera según la necesidad específica de la empresa. 5. Ofrecer el servicio de atención en modalidad 7x24, con un tiempo de respuesta de máximo una (1) hora en el sitio, luego de la notificación del servicio; o en cualquiera de las modalidades que se presta el mismo de acuerdo a las características de servicio solicitado. 6. Entregar informe mensual general de los mantenimientos y del uso de los recursos físicos utilizados en el proceso tanto preventivo como correctivo, así como del cambio de partes y entrega de repuestos incluidos en el mismo. 7. Entregar informe mensual del crecimiento del uso de los discos y dispositivos de los servidores en forma mensual, para llevar la estadística de crecimiento de los mismos y observar la necesidad de adquisición de más espacio de almacenamiento. 8. Entregar informe pormenorizado de las actividades del contrato en los formatos de la empresa, en los formatos de la Lotería de Cundinamarca con el lleno de los requisitos y un informe estadístico de las actividades por tipo de actividad dentro del desarrollo del contrato. 9. Seguir y cumplir cronograma de actividades de Mantenimiento Preventivo, definido así:

- Para Servidores: 28 y 29 de abril, 1 y 2 de septiembre, y 21 y 22 de diciembre de 2018
- Para los otros Equipos del parque tecnológico: del 23 al 27 de abril, del 27 al 31 de agosto, y del 17 al 20 de diciembre.

10. Soporte necesario para el diagnóstico, reparación y mantenimiento de equipos. Instalación, reinstalación y configuración general de los equipos del parque tecnológico, para su funcionamiento normal, así como la instalación de Antivirus, según la necesidad específica de la empresa. 11. Mantenimiento y Soporte para el Sistema de Control de Horarios. 12. Soporte al sistema de seguridad FIREWALL –Fortinet 60D-. 13. Mantenimiento y soporte al dominio de la Red Interna y control de usuarios y contraseñas. 14. Instalación, Mantenimiento y Soporte del Sistema de Control de impresión y fotocopiado. 15. Soporte técnico especializado IN-SITE en la realización de los sorteos. 16. Soporte técnico especializado IN-SITE en la




 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 024 2018</b>	<b>Código: LC-OAJ-CT-F007</b> <b>Fecha: 5 de marzo de 2013</b> <b>Versión: 2</b> <b>Página: 6 de 8</b>
---	--	---

**CONTRATO No. 24 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.**

sede principal, en horario de trabajo, y equipo de trabajo de soporte especializado para cualquier eventualidad. 17. Al finalizar el contrato hacer entrega del mapeo de la Red de comunicaciones de voz y datos. 18 Capacitar al personal que le asigne la empresa para el uso y servicio de los servidores y la administración. 19. Estos informes deben ser entregados en medios magnéticos bajo esquema de bitácora, categorizado y discriminado, entregar un diagnóstico de mejoramiento de la calidad del servicio que se presta. 20. Prestar el servicio general de Canal Dedicado Radiado, como soporte técnico y backup del canal principal de Internet, con 30 Megas. 21. Al finalizar el contrato hacer entrega del mapeo de archivos y contenido de cada servidor, entregar claves de administración y códigos, claves de administrador de contenido. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** 1) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado 2) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien La Lotería mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA 3) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a La Lotería, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 5) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto 6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato 7) Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual 8) Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales 9) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad y a lo señalado en los estudios previos, se considera necesario exigir la siguiente garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados: 1. Cumplimiento general del Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Oficina Asesora de Planeación e Informática de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus

①

✗

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>  <b>No. 024 2018</b>	<b>Código: LC-OAJ-CT-F007</b> <b>Fecha: 5 de marzo de 2013</b> <b>Versión: 2</b> <b>Página: 7 de 8</b>
--	--	---

**CONTRATO No. 24 de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.**

facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, **LA LOTERÍA** podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, **LA LOTERÍA** podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes.


**CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, de la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y de la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** **EL CONTRATISTA** está obligado a mantenerse afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA**

 <b>Empresa Industrial y Comercial</b> <b>Lotería de Cundinamarca</b> <b>Los Lunes, Hágase Rico</b>	<b>CONTRATO</b>	Código: LC-OAJ-CT-F007
	No.      024    2018	Fecha: 5 de marzo de 2013
		Versión:            2
		Página:            8 de 8


**CONTRATO No.            24                            de 2018, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y TERESA PEÑA MEDINA.**


**LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los **25 ENE 2018**;

**POR LA LOTERÍA,**

**POR EL CONTRATISTA,**

  
**JHON ALEJANDRO CONTRERAS T.**

  
**TERESA PEÑA MEDINA.**

  
 Proyecto: Carlos R.- Técnico Administrativo  
 Revisó: Edna Vanessa Nuñez Ordoñez- Jefe Oficina Jurídica.